

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO (SISTEMA DIF MUNICIPAL)**, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE AQUILES SERDAN NUMERO 56 CENTRO HISTORICO DE ESTA MUNICIPALIDAD; REPRESENTADO POR LA **L.A.E. NORMA CECILIA** ~~N1-ELIMINADO~~ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA, EL **LIC. ALFONSO** ~~N2-ELIMINADO~~ CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE ARQUITECTOS NUMERO 585, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROFESIONISTA"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. EL "SISTEMA DIF MUNICIPAL" DECLARA:

A. Ser un Organismo Público Descentralizado Municipal, constituido mediante **DECRETO DE CREACION** de fecha 11 abril del año 1985 (Mil Novecientos Ochenta y Cinco), para la prestación de servicios de aseguramiento permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social.

Entre sus objetivos son:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X. Los demás que le encomienden las leyes.

B. Para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

C. Con fecha **16 dieciseis julio de 2025 dos mil veinticinco** celebro con el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** un contrato de prestación de servicios profesionales con **"EL PROFESIONISTA"** para asesorarlo y representarlo en todos los juicios legales en general.

D. Para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales señalado en la declaración anterior, de los servicios del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en elaboración de demandas, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, así como la tramitación y seguimiento de juicios Constitucionales, acciones y seguimiento de Juicios Contencioso Administrativos, ante los Tribunales de Arbitraje y Escalafón, Laborales, Juicios Administrativos, y Promoción de acciones y contestaciones de todos los Juicios Legales en general que requiera así como la elaboración de Reglamento Interno y Manuales de Operación del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

E. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Aquiles Serdán número 56, Centro Histórico, Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N4-ELIMINADO 141

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

A. Que cuenta con amplios conocimientos legales profesionales en Materias requeridas por "EL SISTEMA DIF", técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

B. Que ostenta título de Licenciado en Derecho con número de cédula profesional numero **N6-ELIMINADO 143** expedida por la Dirección General de Profesiones, de fecha **30** del mes de **Enero** de **2006**, documentos de los cuales exhibe, originales y deja fotocopias.

C. Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle **N7-ELIMINADO número N8-colonia N9-ELIMINADO 146** **N10-ELIMINADO 147** en la delegación **N11-ELIMINADO 148** municipio de **N12-ELIMINADO 149** en el Estado de **JALISCO**.

D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **N13-ELIMINADO** y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causantes.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar al "SISTEMA DIF MUNICIPAL", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades contenidas en el inciso D del capítulo de DECLARACIONES del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "SISTEMA DIF MUNICIPAL" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios) se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar al "SISTEMA DIF MUNICIPAL" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso del "SISTEMA DIF MUNICIPAL".

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día **16 dieciseis del mes de julio del 2025** dos mil veinticinco y hasta el día **31 treinta y uno del mes de Diciembre del 2025** dos mil veinticinco. En el entendido que al termino dicho convenio laboral no generará responsabilidad legal para ambas partes.

SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la **percepción mensual** de **N15-ELIMINADO 151** de conformidad con los términos que le concede el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para realizar estos servicios.

SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas.

OCTAVA. El "SISTEMA DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA"** a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

N14-ELIMINADO 141

NOVENA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROFESIONISTA"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y el mismo, quedando a cargo de **"EL PROFESIONISTA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, tenga oportunidad de designar a quien sustituya a **"EL PROFESIONISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA QUINTA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** los derechos de propiedad, que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos los derechos que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que el "SISTEMA DIF MUNICIPAL", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con el "SISTEMA DIF MUNICIPAL", si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando al "SISTEMA DIF MUNICIPAL", para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zapopan, del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, a los 16 días del mes de julio del 2025.

"SISTEMA DIF MUNICIPAL"

N16-ELIMINADO 140

LAE. NORMA CECILIA N20-ELIMINADO 138

"EL PROFESIONISTA"

N17-ELIMINADO 140

LIC. ALFONSO N21-ELIMINADO 138

N18-ELIMINADO 140

TESTIGOS.

N19-ELIMINADO 140

L.C.P GERARDO N22-ELIMINADO 138

ING. FRANCISCO XAVIER N23-ELIMINADO 138

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO APELLIDOS, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con APELLIDOS
- 2.- ELIMINADO APELLIDOS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con APELLIDOS
- 3.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES
- 4.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES
- 5.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES
- 6.- ELIMINADO CEDULA PROF., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con CEDULA
- 7.- ELIMINADO DOMICILIO PARTICULAR, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con DOMICILIO PARTICULAR
- 8.- ELIMINADO DOMICILIO PARTICULAR, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con DOMICILIO PARTICULAR
- 9.- ELIMINADO DOMICILIO PARTICULAR, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con DOMICILIO PARTICULAR
- 10.- ELIMINADO DOMICILIO PARTICULAR, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con DOMICILIO PARTICULAR
- 11.- ELIMINADO ESTADO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con
E S T A D O
- 12.- ELIMINADO ESTADO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con
E S T A D O
- 13.- ELIMINADO RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con RFC
- 14.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES
- 15.- ELIMINADO PERCEPCION MENSUAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con PERCEPCION MENSUAL
- 16.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 4 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES
- 17.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES
- 18.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO FIRMAS PERSONALES, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con FIRMAS PERSONALES

20.- ELIMINADO APELLIDOS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con APELLIDOS

21.- ELIMINADO APELLIDOS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con APELLIDOS

22.- ELIMINADO APELLIDOS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con APELLIDOS

23.- ELIMINADO APELLIDOS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con APELLIDOS

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."